

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 28 de septiembre de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO EJECUTIVO LABORAL N° 2017-00406** de DORA BEATRIZ PULIDO BARRETO contra DISMACOL LTDA, informando que obra solicitud de la parte actora de terminación del proceso por pago total. Sírvase proveer.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede, téngase en cuenta que la parte ejecutante, por intermedio de su apoderado, presentó solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación.

En consecuencia, como quiera que cuenta con facultad para recibir el mencionado apoderado y se cumple las exigencias del artículo 461 del C. G del P, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR LA TERMINACION del proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: CANCELAR y LEVANTAR las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado dentro del proceso. En caso de existir embargo de remanentes, **PÓNGANSE A DISPOSICIÓN** de la autoridad competente. Líbrense los oficios pertinentes.

TERCERO: ARCHÍVESE el expediente, previo **LEVANTAMIENTO** de las medidas cautelares decretadas y desanotación en el sistema; en caso de obrar embargo de remanentes comuníquese a la autoridad pertinente. Por secretaría **OFÍCIESE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN ESTADO NUMERO 133
FIJADO HOY 22 NOVIEMBRE 2021 A LAS 8:00 A.M.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
secretaria